

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Ordenanza fiscal, número 18.

TASA POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 3.

Se introduce el apartado tercero que reza de la siguiente manera:

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa, que se realizará:

Campo de fútbol de césped artificial. .. en el momento en que se solicita la reserva de uso de la instalación a la persona responsable del recinto.

No obstante, se podrán realizar reservas con una antelación máxima de tres días, abonando la cantidad correspondiente en una de las cuentas bancarias del Ayuntamiento y presentando el extracto bancario al encargado del recinto para poder ejercitar la actividad deportiva.

Artículo 6.

Epígrafe 3. Por utilización del campo de fútbol de césped artificial.

Por hora o fracción:

Utilización diurna, 15,00 euros/hora.

Utilización nocturna, 20,00 euros/hora.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevó a definitivo, publicándose ahora para su entrada en vigor.

La Puebla de Almoradiel 10 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, Julia Villarejo Hernando.

N.º I.-9383